



Por el cual se ordena el inicio de un proceso sancionatorio ambiental y se adoptan otras determinaciones"

## EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, la Ley 1333 de 2009, las delegadas mediante la Resolución 3074 de 2011 proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, el Decreto 1791 de 1996 v.

#### CONSIDERANDO

### ANTECEDENTES

Que mediante Acta de Incautación 350 del 13 de octubre del 2011, la Policía Nacional, incautó un (1) espécimen de flora silvestre denominado ZAPATILLA (Phragmipedium sp), a la señora MARGOTH PARRA MEDINA, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 40.759.248, domiciliada en la Calle 23 No. 81 C-95 de Bogotá.

Que de acuerdo con el informe presentado por la Policía Nacional, la incautación del mencionado espécimen se llevó a cabo porque la señora MARGOTH PARRA MEDINA, no presentó el respectivo salvoconducto de movilización, conducta que vulneró el artículo 74 del Decreto 1791 de 1996 y el artículo 3° de la Resolución 438 del 2001.

# CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la regulación Constitucional de los recursos naturales en Colombia, se estructura a partir de la duplicidad del concepto de protección el cual es atribuido al Estado y a los particulares como lo describe el artículo 8 de la Carta Política, configurándose un axioma que propende por el resguardo de los componentes que integran la Biodiversidad Biológica, formándose una garantía supralegal cuya exigibilidad se concreta a través de mecanismos jurídicos que se orientan en la defensa y restablecimiento de estos recursos.

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 79 consagra el derecho a gozar de un ambiente sano, establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que la obligación que el artículo 80 ibídem le asigna al Estado, comprende elementos como la planificación y control de los recursos naturales, estableciendo el manejo uso y en cuanto al aprovechamiento de los recursos naturales se asegure su desarrollo sostenible, conservación, restauración y sustitución, en tanto que su función de intervención, inspección y prevención, se encamina a precaver el deterioro ambiental, hacer efectiva su potestad sancionatoria, y exigir a manera de compensación los daños que a estos se produzcan.

Página 1 de 4









Que esta Dirección adelanta el presente trámite con sujeción a la Ley 1333 de 2009, por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental, por ser la vigente al momento de la ocurrencia de los hechos.

Que la incautación efectuada por la Policía Ambiental y Ecológica de Bogotá, mediante Acta No. 350, que obra a folio 1 del plenario, se efectuó porque la presunta infractora no contaba con el respectivo salvoconducto de movilización.

Que en consecuencia, se incautó un (1) espécimen de flora silvestre denominado **ZAPATILLA** (*Phragmipedium sp*), se transportaba sin el correspondiente amparo legal, vulnerándose presuntamente con esta conducta el artículo 74 del Decreto 1791 de 1996 y el artículo 3° de la Resolución 438 del 2001.

Que el artículo 74 del Decreto 1791 de 1996 establece:

"Todo producto forestal primario o de la flora silvestre, que entre, salga o se movilice en el territorio nacional, debe contar con un salvoconducto que ampare su movilización desde el lugar de aprovechamiento hasta los sitios de transformación, industrialización o comercialización, o desde el punto de ingreso al país, hasta su destino final."

Que en desarrollo del artículo 74 y siguientes del Decreto 1791 de 1996, el Ministerio del Medio Ambiente, emitió la Resolución 438 de 2001, mediante el cual se estableció el Salvoconducto Único Nacional para movilización de especímenes de la diversidad biológica.

Que el artículo 2° de la Resolución 438 de 2001, modificado por la Resolución 562 de 2003, dispone:

"La presente resolución se aplicará para el transporte de especímenes de la diversidad biológica que se realice en el territorio nacional, excluidas las especies de fauna y flora doméstica, flor cortada y follaje, la especie humana, los recursos pesqueros y los especímenes o muestras que estén amparados por un permiso de estudio con fines de investigación científica."

Que el artículo 3° ibidem determina:

"Se establece para todo transporte de especímenes de la diversidad biológica que se realice dentro del territorio del país, el Salvoconducto Único Nacional de conformidad con el formato que se anexa a la presente resolución y que hace parte integral de la misma".

Que por lo tanto, se han encontrado argumentos suficientes para dar inicio al proceso sancionatorio de carácter ambiental en contra de la señora **MARGOTH PARRA MEDINA**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 40.759.248, a fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción ambiental, lo anterior dando aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Procedimiento Sancionatorio Ambiental.

Que con el inicio del proceso sancionatorio de carácter ambiental, y en los términos contenidos en el artículo 20 de la Ley 1333 de 2009, y artículo 69 de la Ley 99 de 1993, podrán intervenir personas naturales o jurídicas en el desarrollo de las presentes acciones administrativas.

Página 2 de 4









Que a fin de verificar la ocurrencia de los hechos, esta autoridad ambiental cuenta con la oportunidad de realizar diligencias, visitas, muestreos y demás actuaciones que sirvan para determinar con certeza la ocurrencia de los hechos y verificar si los mismos son constitutivos de infracción ambiental de conformidad con el artículo 22 de la Ley 1333 de 2009.

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de ejecutar el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, e implementar las acciones de policía que sean pertinentes a efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que corresponda a quien infrinja dichas normas.

Que de conformidad con el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, se modificó la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, norma objeto de revisión ulterior que generó la modificación de su contenido en el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, y de acuerdo con la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, por la cual se delegan unas funciones y se deroga una resolución, le corresponde al Director de Control Ambiental según lo normado por el literal c) de su artículo 1º, "Expedir los actos de indagación, iniciación de procedimiento sancionatorio, remisión a otras autoridades, cesación de procedimiento, exoneración de responsabilidad, formulación de cargos, práctica de pruebas, acumulación, etc."

Que en mérito de lo expuesto,

#### DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio administrativo de carácter ambiental a la señora MARGOTH PARRA MEDINA, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 40.759.248, domiciliada en la Calle 23 No. 81 C-95 de Bogotá, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido del presente acto administrativo a la señora MARGOTH PARRA MEDINA, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 40.759.248, en la Calle 23 No. 81 C-95 de Bogotá.

Parágrafo: El expediente No. SDA-08-2012-1858, estará a disposición de los interesados en la oficina de expedientes de esta Secretaría de conformidad con el artículo 36 de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar esta decisión a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios, conforme lo dispone el artículo 56 de la Ley 1333 de 2009.

**ARTÍCULO CUARTO:** Publicar la presente providencia en el Boletín que para el efecto disponga la entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

Página 3 de 4









ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno.

# NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE Dado en Bogotá a los 28 días del mes de febrero del 2013

Julio Cesar Pulido Puerto

**DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL** 

ab	

Rafael Eduardo Reyes Rodriguez	C.C:	80505673	T.P:	159595 C.S.J	CPS:	CONTRAT O 975 DE 2011	FECHA EJECUCION:	4/12/2012
Revisó:								
Jorge Alexander Caicedo Rivera	C.C:	79785655	T.P:	114411	CPS:	CONTRAT O 197 DE 2012	FECHA EJECUCION:	23/01/2013
Alexandra Calderon Sanchez	C.C:	52432320	T.P:	164872	CPS:	CONTRAT O 967 DE 2012	FECHA EJECUCION:	14/12/2012
Ana Maria Villegas Ramirez	C.C:	10692569 58	T.P:		CPS:	CONTRAT O # 687 de 2012	FECHA EJECUCION:	11/12/2012
Aprobó:								
Julio Cesar Pulido Puerto	C.C:	79684006	T.P:		CPS:	DIRECTOR DCA	FECHA EJECUCION:	28/02/2013







# CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogota	á, D.C., hoy 18 JU	IL 2013 (	) del mes de
Man recognization	del año (20	), se deja const	tancia de que la
presente p	providencia se encuentr		
	FUNCIONARIO /	ordoba 93	



REMITENTE

Nombre/ Razón Social ALCALDIA MAYOR DE Dirección: Av. caracas Nº 54-38 - Piso

Ciudad: BOGOTA D.C. Departamento: BOGOTA D.C.

DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE AMBRINTE SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No Radicación #: 2013EE049893 Proc #: 2468699 Fecha: 02-05-2013 Tercero: OLGA LUCIA BARRERA GUERRERO Dep Radicadora: DIRECCION DE CONTROL AMBIENTALCIase Doc: Salida

Tipo Doc: Oficio de Salida

ENVIO:

RN013151327CO

ogotá D.C DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social

OLGA LUCIA BARRERA

Dirección: CARRERA 11 N° 47-63

Ciudad: BOGOTA D.C. Departamento:

BOGOTA D.C. Preadmision: 07/05/2013 16:46:56 eñor(a):

ILGA LUCIA BARRERA GUERRERO

ARRERA 11 N° 47-63

144191220 iudad

DEVOLUCI**ef.** Notificación Auto No. 00255 de 2013 DESTINATARICORdial Saludo Señor(a):

Exr⊖T €sta Secretaría adelanta la diligencia de notificación personal para el Auto No. 00255 uel 26-02-2013 Persona Natural identificado(a) con cedula de ciudadanía o Nit No. 46382977 y domiciliado en la CARRERA 11 Nº 47-63.

> Para tal fin deberá acercarse a la dirección Av. Caracas No. 54 - 38, ventanilla de atención al usuario - notificaciones, en el horario de Lunes a Viernes de 8:00 am a 5:00 pm, jornada continua para efectos de notificarse del acto administrativo de la referencia, dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de la presente comunicación.

> En caso de no comparecer dentro del término previsto, la Entidad procederá de conformidad con la normatividad vigente

> Es importante advertir que para surtir la diligencia de notificación deberá presentar su cedula de ciudadanía y/o certificado reciente de existencia y representación de cámara de comercio. En el evento de cumplirse la notificación a través de apoderado o autorizado deberá presentarse el documento respectivo.

> Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899

Extensión 8809.

Cordialmente,

Julio Cesar Pulido Puerto DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Sector: Silvicultura

Expediente: SDA-08-2010-263 Proyectó: Danssy Herrera Fuentes

No Existe Minutes P PERMIT Holman Chacon Centra of Detribución Monthly Ton IN OP DI-000-FR-0017 Version 2

Secretaria Distrital de Ambiente Av. Caracas Nº 54-38 PBX: 3778899 / Fax: 3778930 www.ambientebogota.gov.co Bogotá, D.C. Colombia





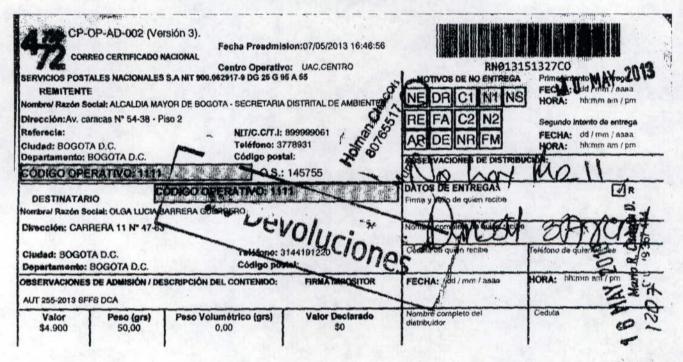


Certificación de entrega

# Servicios Postales Nacionales S.A.

## Certifica:

Que el envío descrito en la quia cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la direccion señalada.



La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

Código postal: 110911 Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C. Línea Bogotá: (57-1) 419 9299 Línea nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co

REMITENTE
Nombré/ Razón Social
ALCALDIA MAYOR DE
DIFECCIÓN:
Av. caracas N° 54-38 - Pisc
Ciudad:
BOGOTA D.C.

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No. Radicación #: 2013EE069335 Proc #: 2583375 Fecha: 2013-06-13 09:57 Tercero: 46382977OLGA LUCIA BARRERA GUERRERO Dep Radicadora: DIRECCION DE CONTROL AMBIENTALCIase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de Salida Consec:

ENVIO:RN02644890 CO

Departamento: BOGOTA D.C.

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social
OLGA LUCIA BARRERA

Dirección: CARRERA 11 No 47-63

Ciudad: BOGOTA D.C. Departamento:

Departamento: BOGOTA D.C. Preadmision: 21/06/2013 13:54:33 eñora:

LGA LUCIA BARRERA GUERRERO

rección: Carrera 11 No 47-63

DEVOLUCIUM BOOSTA

DESTINATARI epto: Cundinamarca

deferencia: Envió de aviso de notificación.

Cordial saludo,

Por medio de la presente remito aviso de notificación y copia íntegra del Auto Nº 00255 del 26 de febrero de 2013

Cualquier inquietud sobre el asunto le será atendida en la línea 377 8942.

Atentamente,

Hamuel

Haipha Thricia Quiñonez Murcia
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

SDA-08-2010-263 Anexo: Lo enunciado Revisó y aprobó: Luz Mary Palacios Castillo Proyectó: Francis Mayeli Cordoba Bolaños

Secretaría Distrital de Ambiente Av. Caracas N° 54-38 PBX: 3778899 / Fax: 3778930 www.ambientebogota.gov.co Bogotá, D.C. Colombia









# **AVISO DE NOTIFICACIÓN**

# LA DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

#### **HACE SABER**

A la señora MARGOTH PARRA MEDINA

Que dentro del expediente No. SDA-08-2012-1858, se ha proferido el AUTO No. 268, Dada en Bogotá, D.C, a los 28 de febrero de 2013

Cuyo encabezamiento y parte resolutiva dice: POR EL CUAL SE ORDENA EL INICIO DE UN PROCESO SANCIONATORIO DE CARÁCTER AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE
CONSIDERANDO

(...)

DISPONE:

**ANEXO AUTO** 

En cumplimiento del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se realiza la Publicación del aviso de notificación del acto administrativo relacionado, del cual se adjunta copia íntegra, durante cinco (5) días, cuya notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro del presente aviso.

Contra el presente acto administrativo no proceden recursos.

Fecha de publicación del aviso: 10 de Julio de 2013

FRANCISS MAYELI CORDOBA BOLAÑOS – DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL
Secretaria Distrital de Ambiente

Fecha de retiro del aviso: 16 de Julio de 2013

Hayeli Cordo ba B FRANCISS MAYELI CORDOBA BOLAÑOS - DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL Secretaría Distrital de Ambiente

Fecha de notificación por aviso: 17 de Julio 2013

FRANCISS MAYELI CORDOBA BOLAÑOS – DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL Secretaría Distrital de Ambiente

126PM04-PR49-M-A6-V 7.0

Secretaria Distrital de Ambiente Av. Caracas N° 54-38 PBX: 3778899 / Fax: 3778930 www.ambientebogota.gov.co Bogotá, D.C. Colombia









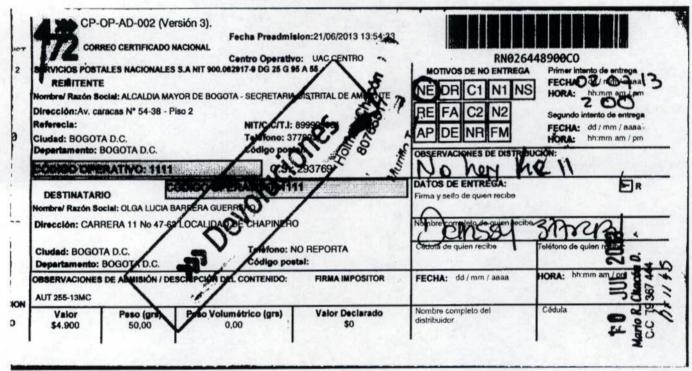
Entregando lo mejor de los colombianos 472

Certificación de entrega

# Servicios Postales Nacionales S.A.

# Certifica:

Que el envío descrito en la guia cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la direccion señalada.



La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

> Código postal: 110911

Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C. Linea Bogotá: (57-1) 419 9299 Línea nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co